



Convenio de Colaboración para llevar a cabo el **“Diseño Editorial y la Distribución digital del “Diagnóstico de sistemas productivos y prácticas actuales de conservación de la diversidad vegetal en el estado de Morelos”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **Dra. María del Consuelo Bonfil Sanders**, en lo sucesivo **“LA COLABORADORA”**; y conjuntamente se les denominará **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Es titular de derechos de patrimoniales del **“Diagnóstico de sistemas productivos y prácticas actuales de conservación de la diversidad vegetal en el estado de Morelos”** de la autoría de la Dra. María del Consuelo Bonfil Sanders, de la M. en C. Martha Adriana Núñez Cruz y del M. en C. Bruno Arturo Barrales Alcalá.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara **“LA COLABORADORA”** que:
 - II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes BOSC58013051A, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio.
 - II.2 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Privada San Miguel, número 19, casa 2, Barrio de San Lucas, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.



III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetaran **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el **Diseño Editorial y la Distribución digital del "Diagnóstico de sistemas productivos y prácticas actuales de conservación de la diversidad vegetal en el estado de Morelos"** en adelante **"EL DIAGNÓSTICO"** de la autoría de la Dra. María del Consuelo Bonfil Sanders, de la M. en C. Martha Adriana Núñez Cruz y del M. en C. Bruno Arturo Barrales Alcalá.

SEGUNDA.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Entregar a **"LA COLABORADORA"** en este acto **"EL DIAGNÓSTICO"** para su diseño editorial,
- 2) Revisar y autorizar la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"**, antes de su distribución, en conjunto con **"LA COLABORADORA"**;
- 3) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como realizar los depósitos legales de los ejemplares de **"EL DIAGNÓSTICO"** ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión;
- 4) Entregar a **"LA COLABORADORA"** la versión final de **"EL DIAGNÓSTICO"** dentro de los diez días siguientes a que se haya entregado el ISBN para el libro objeto del presente instrumento, para que lo difunda y distribuya de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima y Octava del presente instrumento; y
- 5) Aportar los recursos humanos y técnicos para el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus posibilidades.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA COLABORADORA"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica de la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"**;
- 2) Aportar las fotografías para la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"**;
- 3) Revisar y autorizar la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"**, en conjunto con **"LA CONABIO"**;
- 4) Aportar la totalidad de los recursos económicos para el diseño editorial de **"EL DIAGNÓSTICO"**, conforme a lo establecido en el presente instrumento; y



- 5) Entregar a **"LA CONABIO"** los archivos editables en Adobe InDesign de **"EL DIAGNÓSTICO"**, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente instrumento.

TERCERA.- Responsables de Seguimiento de "LA CONABIO".

"LA CONABIO" designa como su responsable de seguimiento al Biol. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

CUARTA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LAS PARTES" reconocen que **"LA CONABIO"** es titular de los derechos patrimoniales de **"EL DIAGNÓSTICO"**.

QUINTA.- Titularidad de los derechos conexos de "EL DIAGNÓSTICO".

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"** pertenecerán a **"LA CONABIO"**.

SEXTA.- Página legal.

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de **"EL DIAGNÓSTICO"** incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Patrimoniales y Editoriales:

D.R. © Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Año de la primera edición: 2020.

SÉPTIMA.- Promoción, difusión y distribución al público.

"LAS PARTES" acuerdan realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de **"EL DIAGNÓSTICO"**, de acuerdo con sus propias capacidades, recursos y por los medios a su alcance.

OCTAVA.- Distribución gratuita.

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de **"EL DIAGNÓSTICO"**, será gratuita, y ninguna de **"LAS PARTES"** podrá venderlo.

NOVENA.- Publicación y Distribución Electrónica.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir **"EL DIAGNÓSTICO"** editado, en soporte electrónico, sin fines comerciales, sin exclusividad, para publicarlo y distribuirlo de la manera que mejor les convenga.

DÉCIMA.- Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Handwritten marks on the right margin, including the letters "ma" and "XB", and a signature.



DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA CUARTA.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2025, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

DÉCIMO SEXTA.- Caso fortuito o de fuerza mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde



este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2020.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"LA COLABORADORA"

Dra. María del Consuelo Bonfil Sanders

"Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO"

Biol. Hesiquio Benítez Díaz

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo el **"Diseño Editorial y la Distribución digital del "Diagnóstico de sistemas productivos y prácticas actuales de conservación de la diversidad vegetal en el estado de Morelos"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y la **Dra. María del Consuelo Bonfil Sanders**, a los 14 días del mes de octubre de 2020.